

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Miguel Angel Amaya Perez |
| Demandados | AHV Construcciones S.A.S, Concesión Infraestructura S.A.S y Otros. |
| Radicación | 05001-31-03-008-2019-00454-00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | No accede a solicitud de Desistimiento Tácito |

Procede el despacho a resolver solicitud de desistimiento tácito formulado por la parte demandada Alto Magdalena S.A.S. por falta de oportunidad para notificar.

Al respecto establece el artículo 317 del Código General del Proceso en su numeral 1 dispone que: "Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas..."

Como puede observarse en el presente proceso, el 30 de noviembre de 2021, se requirió a la parte demandante para que efectuara las gestiones tendientes a notificar a su contraparte, para lo cual se le concedió un término de treinta (30) días, contados desde que se notificó la decisión anterior, lapso dentro del cual la parte actora remitió a su contraparte las comunicaciones correspondientes.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que la parte demandante realizó dichas actuaciones antes del vencimiento del plazo otorgado (04 de febrero y no 02 como dice el solicitante), no se accede la petición de desistimiento tácito formulada por la sociedad codemandada Concesión Alto Magdalena S.A.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)